

ID DOCUMENTO: I20UmpD9wgxwYoxta/jbJRYL39A= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Rotary E-Club Mediterráneo Distrito 2203

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 29 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ROTARY E-CLUB MEDITERRÁNEO 2203” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER, EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Rotary E-Club Mediterráneo 2203, orientado a facilitar la incorporación a los estudios universitarios oficiales de Máster a estudiantes con resultados excelentes en sus estudios de Grado,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convocan 3 becas de excelencia académica del Rotary E-Club Mediterráneo 2203 para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, en el curso académico 2020-2021, en primer curso por primera vez de estudios oficiales de Máster, con un presupuesto total de 1.500,00 euros, que se financiarán con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Rotary E-Club Mediterráneo 2203. A tales efectos, Rotary E-Club Mediterráneo 2203 realizará la correspondiente transferencia a la Universidad de Málaga a través de la Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles.

Artículo 2- Requisitos.

1. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en la Universidad de Málaga, en el curso académico 2020/2021, en estudios oficiales de Máster, en primer curso por primera vez.
- b) Tener una nota media igual o superior a 9,00 puntos en el expediente académico de la titulación que le ha dado acceso a dicho Máster.

El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 30 de la Resolución, de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

- c) Ser beneficiario, en el curso 2020/2021, de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta del estudiante.

2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Criterios de prelación.

1. Las 3 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán según la rama de conocimiento a la que pertenezcan las titulaciones oficiales que hayan dado acceso al Máster que cursa el solicitante, de manera que se adjudicarán:

- 2 becas para estudiantes procedentes de titulaciones pertenecientes a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Arte y Humanidades,
- 1 beca para estudiantes procedentes de titulaciones pertenecientes a las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES		
29/04/2021 13:35 Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador CSV: B697995B0ADFD275		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	29-04-2021 13:35:24
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	30-04-2021 11:57:01



ID DOCUMENTO: I20UmpD9wgxwYoxta/jbJRYL39A= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



2. Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada rama de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas, de mayor a menor nota media del expediente académico de los candidatos, sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación de procedencia.

3. En el caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos con la calificación de "Matrícula de Honor" en el expediente académico de la titulación oficial que le ha dado acceso al Máster, en segundo lugar al mayor número de créditos calificados con "Sobresaliente", en tercer lugar al mayor número de créditos calificados con "Notable" y en último lugar a sorteo público.

4. Si quedasen becas vacantes en algún grupo de ramas de conocimiento, éstas pasarán a adjudicarse en el otro grupo.

Artículo 4.- Importe y pago de la beca.

1. El importe de la beca será de 500,00 euros para cada beneficiario, para sufragar gastos derivados de sus estudios universitarios de Máster.

2. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que comunique el estudiante beneficiario, al Servicio de Becas, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión. El estudiante debe figurar como titular o cotitular en dicha cuenta.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 6, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>.

Artículo 6.- Documentación.

Los estudiantes que hayan realizado los estudios previos que le han dado acceso al Master en algún centro adscrito de la Universidad de Málaga, o en cualquier universidad distinta de la Universidad de Málaga, deberán aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- certificación académica de los estudios que le han dado acceso a realizar el Máster (si éste se produce desde titulación de sólo 2º ciclo, aportar también certificación académica de 1º ciclo), con expresión de las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso académico en el que se superó.

Artículo 7.- Comisión de selección.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Francisco Murillo Más, Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Málaga
- Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente, Vicerrectora Adjunta de Atención al Estudiante.
- Vocal 2º: Un profesor o profesora de la Universidad de Málaga designado por el Rotary e-Club Mediterráneo 2203.
- Vocal 3º: Dña. Helia Martín Cerezo, Jefa de Sección del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga.
- Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín, Jefe de Servicio de Becas de la Universidad de Málaga.

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

29/04/2021 13:35 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B697995B0ADF275



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	29-04-2021 13:35:24
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	30-04-2021 11:57:01



ID DOCUMENTO: I20UmpD9wgxwYoxta/jbJRYL39A=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



Artículo 8.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
 2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
 3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
 4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 5. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
 6. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
 7. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.
 8. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las becas de carácter general convocadas por Ministerio de Educación y Formación Profesional.
1. Asimismo, estas becas son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

29/04/2021 13:35 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B697995B0ADFD275



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	29-04-2021 13:35:24
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	30-04-2021 11:57:01



ID DOCUMENTO: I20UmpD9wgxwYoxta/jbJRYL39A=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



Artículo 11.- Reintegro.

Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 12.- Igualdad de género.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional primera.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Disposición Adicional segunda.- Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 29 de abril de 2021.
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Mas



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

29/04/2021 13:35 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B697995B0ADFD275



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	29-04-2021 13:35:24
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	30-04-2021 11:57:01